

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

(Gaceta del día 30 de Marzo.)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**LEY**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La servidumbre forzosa de paso de corrientes eléctricas que se crea por la presente ley, gravará el inmueble ajeno para la instalación de líneas aéreas ó subterráneas de conducción de energía eléctrica y para la conservación constante de las mismas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente.

Art. 2.º Corresponde otorgar y decretar la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica:

Al Ministro de Fomento, cuando hayan de sufrir la servidumbre de paso las carreteras y canales del Estado, los cauces de dominio público, las vías férreas y en todos los casos en que afecte directa ó indirectamente á cualquier obra pública ó se trate de líneas conductoras de energía eléctrica que se extiendan á más de una provincia.

Al Gobernador de la provincia en todos los demás casos; pero oyendo á

las Diputaciones provinciales ó á los Ayuntamientos, si se trata de conducción de energía eléctrica que afecte á obras provinciales ó municipales respectivamente.

Art. 3.º Procederá á la concesión de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica la instrucción de un expediente de que formarán parte la Memoria descriptiva y el proyecto de la instalación que se solicite. Las solicitudes, acompañadas de los documentos indicados, se presentarán en el Gobierno ó Gobiernos de provincia á que corresponda el proyecto. En el plazo de ocho días, los Gobernadores abrirán una información pública que durará un mes. Dentro de los diez primeros días de dicho mes se anunciará en el *Boletín Oficial* y se comunicará á los Alcaldes de los términos correspondientes, á fin de que éstos lo hagan á su vez á los propietarios interesados. Las reclamaciones se presentarán dentro del expresado plazo de un mes en la Jefatura de Obras públicas, la cual deberá informar en el término de diez días al Gobernador, que resolverá en otro plazo igual ó elevará el expediente al Ministerio de Fomento con su informe. Contra las resoluciones del Gobernador podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento.

Para poder solicitar la declaración de utilidad pública para los efectos de esta ley será preciso acreditar en el expediente el derecho á la fuerza de cuyo empleo ó transmisión se trata.

Art. 4.º La indemnización previa que establece el artículo 1.º consistirá en el abono al dueño del predio sirviente, por el que obtenga á su favor la servidumbre, del valor de la superficie del terreno ocupado por los postes ó por la anchura de zanja, la de los daños y perjuicios de todo género que se causen, y la del valor en que se aprecie la servidumbre de paso para la custodia, conservación y reparación de la línea; entendiéndose

que en ningún caso podrá exceder el valor de ambas servidumbres reunidas del justiprecio que tenga una faja de terreno de dos metros de anchura.

Art. 5.º Serán de cuenta del que obtenga á su favor la servidumbre de paso de corriente eléctrica las obras necesarias para su establecimiento y conservación. Al efecto se le autorizará para ocupar temporalmente los terrenos indispensables para el depósito de materiales, previa indemnización de daños y perjuicios, ó fianza suficiente en el caso de no ser éstos fáciles de prever, ó no conformarse con ellos los interesados. Estos ó la Administración podrán compelerle á ejecutar las obras que estime oportunas el Ministerio de Fomento para evitar accidentes.

Art. 6.º Incurrirán en responsabilidad civil los dueños de aprovechamientos de energía eléctrica, por los daños causados en los predios sirvientes.

Art. 7.º Incurrirán en la responsabilidad penal que las leyes determinen los que atacasen de cualquier manera ó destruyesen las conducciones de energía eléctrica.

Art. 8.º No podrá imponerse la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre edificios ni sobre sus patios, corrales, jardines ó huertos cerrados y anejos á viviendas que existan al tiempo de decretarse la servidumbre.

Art. 9.º Tampoco podrá establecerse sobre cualquier género de propiedades cerradas, si el dueño ó dueños acrediten que puede tenderse la línea apartándose por los caminos que tengan servidumbre pública y linderos, con una variación de trazado que no exceda de un 20 por 100 de longitud.

De la misma forma en los predios no cercados no podrá imponerse la servidumbre de que trata la presente ley, si por las carreteras, caminos, veredas y linderos pudiera llevarse la

línea con un exceso de longitud en el trazado inferior á un 10 por 100.

Art. 10. La concesión de servidumbre de paso de corriente eléctrica establecida, no obsta para que el dueño del predio sirviente pueda cercarlo, así como para edificar, dejando á salvo la servidumbre y el medio de atender á las reparaciones de cables, postes y conducciones por medios de zanjas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º

En estos casos el propietario tendrá derecho á exigir el cambio de trazado de la línea, en el espacio que afecten la cerca ó la edificación, con sujeción al artículo 9.º de la presente ley.

Art. 11. La concesión de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre predios ajenos, caducará si no se hiciese uso de ella durante nueve años, que empezarán á contarse desde la fecha en que cobró el dueño del predio sirviente la valoración según el artículo 4.º

Art. 12. La servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica se registrará en el interior de las poblaciones por las Ordenanzas generales y locales de policía urbana, y lo que no esté previsto en éstas por los preceptos del Código civil.

Art. 13. Por el Ministerio de Fomento se dictarán las prescripciones reglamentarias para el cumplimiento de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte y tres de Marzo de mil novecientos.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, *Luis Pidal y Mon.*

**Gobierno civil**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Circular núm. 823

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 29 de Marzo de 1900.—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

Señas que se citan

De Antonio Osuna Piedra, vecino de Priego.—Treinta lechones de tres á cuatro meses, pelo rubio, señalados de las orejas, con mosca, despuntadas y hendidura.

De D. Guillermo Dugo, vecino en la aldea del Ochavillo (Fuente Palmera).—Una burra de seis años, rucia oscura, demasiado hendida la natura por la parte izquierda; otro burro del mismo pelo, alzada mas bien alto y desolladas las rodillas.

De Leocadio Escobar, vecino de Villaviciosa.—Una yegua torda clara, cerrada, alzada menos de marca, con una cicatriz en el labio superior, una escoriación en la piel del lado derecho del dorso, rosaduras en los dos menudillos, irradiación pupilar en la mirada y se encuentra en el periodo de gestación de nueve á diez meses.

De Felipe Pavón y Francisco Arroyo Jiménez, vecinos de la colonia de Santa Isabel (Córdoba).—Una yegua vieja, entredorada, algo ensillada, con un muleto añojo, negro, y un mulo de tres años, pelo castaño claro; en el lado derecho dos lunares blancos y en el izquierdo otro algo delantero.

De Joaquín Sánchez Sánchez, vecino de Villaralto.—Una mula pelo rojo, de cinco años, alzada regular, recién esquilada; otra burra pelo rucio, alzada de seis cuartas, de cuatro años, lucera, parida de un mes, y se ha dejado atrás la cria.

De Leopoldo Ordoñez, vecino de Zamorano (Priego).—Un mulo.

De Juan Moreno Sánchez, vecino de esta capital.—Una yegua torda, de siete años, la pata derecha algo doblada, la cola cortada por la punta, hierro figurando unas tenazas en la nalga derecha.

De José Campos Sánchez, vecino de Torrecampo.—Una yegua negra, de seis años, rayana, próxima á parir, herrada de las manos; y una muleta de once meses, castaña almendrada, pelos blancos en las nalgas y rastra de la primera.

SECCIÓN DE MINAS

Núm. 816

Notificaciones

No residiendo en esta capital ni teniendo en ella representante alguno D. Pedro García Rodríguez, vecino de Ciudad Rodrigo (Salamanca), y re-

sidente en Peñarroya, y D. José Sánchez González, vecino de Belmez y residente en Pueblo Nuevo, se les hace saber por medio de la presente notificación, que en el expediente de registro minero titulado «Santa Bárbara», del término de Belmez, ha recaído, con fecha 17 del actual, el siguiente

Decreto.—«Vista la instancia que precede, presentada por D. Pedro García Rodríguez y D. José Sánchez González, por la cual se solicitan setenta y cinco pertenencias para la mina de hulla titulada «Santa Bárbara», del término de Belmez. Visto lo ordenado en el párrafo 3.º del artículo 23 del Reglamento de minería vigente, por el cual se dispone que: «Los Gobernadores denegarán la admisión de toda solicitud hecha en nombre de dos ó más individuos, cuando no hayan constar que hayan constituido so-

ciudad en forma legal». Vengo, en vista de lo expuesto, en declarar nula, fenecida y sin curso esta solicitud de registro. Dese cuenta de este decreto á los interesados.»

Córdoba 28 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 817

No residiendo en esta capital ni teniendo en ella representante alguno D. Pedro García Rodríguez, vecino de Ciudad Rodrigo (Salamanca), y residente en Peñarroya, y D. José Sánchez González, vecino de Belmez y residente en Pueblo Nuevo, se les hace saber por medio de la presente notificación, que en el expediente de registro minero titulado «El Rosario», del término de Belmez, ha recaído, con fecha 17 del actual, el siguiente

Decreto.—«Vista la instancia que precede, presentada por D. Pedro García Rodríguez y D. José Sánchez González, por la cual se solicitan cuarenta pertenencias para la mina de hulla titulada «El Rosario», del término de Belmez. Visto lo ordenado en el párrafo 3.º del artículo 23 del Reglamento de minería vigente, por el cual se dispone que: «Los Gobernadores denegarán la admisión de toda solicitud hecha en nombre de dos ó más individuos, cuando no hayan constituido sociedad en forma legal». Vengo, en vista de lo expuesto, en declarar nula, fenecida y sin curso esta solicitud de registro. Dese cuenta de este decreto á los interesados.»

Córdoba 28 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

**Diputación provincial de Córdoba**

Número 777

Año natural de 1900.

Día 28 de Febrero de 1900.

**BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:**

INGRESOS	Presupuesto autorizado — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Rentas.....	»	»	»	»
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	914.078 30
4 Repartimiento.....	951.972 80	37.894 50	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	114.484 16
6 Beneficencia.....	115.125	640 84	»	1.000
7 Ingresos extraordinarios.....	1.000	»	»	14.402
8 Arbitrios especiales.....	14.402	»	»	»
9 Empréstitos.....	»	»	»	»
10 Enagenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	73.627 98	60.768 37	60.768 37	73.627 98
12 Ampliación.....	»	47.578 95	47.578 95	»
13 Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
14 Reintegros.....	»	»	»	»
15 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»	»
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>1.156.127 78</b>	<b>146 882 66</b>	<b>109.347 32</b>	<b>1.117.592 44</b>
			1.009.245 12	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	124 685 53	8 445 63	»	116.239 90
2 Servicios generales.....	88 940	1.691 63	»	87.248 37
3 Obras obligatorias.....	11.000	100	»	10.900
4 Cargas.....	24.527 49	631 10	»	23.896 39
5 Instrucción pública.....	172.926 50	349 99	»	172.576 51
6 Beneficencia.....	556.684 08	24.474 71	»	532.209 37
7 Corrección pública.....	52.751 50	75	»	52.676 50
8 Imprevistos.....	8.000	»	»	8.000
9 Nuevos Establecimientos.....	»	»	»	»
10 Carreteras.....	74 615 16	1.238 65	»	73 386 51
11 Obras diversas.....	41.997 52	31 25	»	41 966 27
12 Otros gastos.....	»	»	»	»
13 Resultas.....	»	52.144 48	52.144 48	»
14 Ampliación.....	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
16 Devoluciones.....	»	»	»	»
17 Valores fuera de presupuesto.....	»	»	»	»
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>1.156.127 78</b>	<b>89.172 44</b>	<b>52.144 48</b>	<b>1.119.099 82</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA Y SOBRANTE.....</b>		<b>57.710 22</b>		
		<b>146.882 66</b>	<b>1.066.955 34</b>	

En Córdoba á 28 de Febrero de 1900.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

**DELEGACION DE HACIENDA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**  
Núm. 825  
**ANUNCIO**

Habiéndose dispuesto que desde el día 1.º de Abril próximo estén puestos á la venta los efectos timbrados establecidos por la nueva ley del Timbre, desde cuya fecha es obligatorio el uso de los mismos, y debiendo procederse al canje de los efectos que caducan en 31 del actual, por virtud de dicha ley, de conformidad con las prevenciones comunicadas á esta Delegación por la Intervención del Estado en el arrendamiento de Tabacos, esta Delegación ha acordado dictar las reglas siguientes:

1.º El canje comenzará el día 1.º de Abril próximo y terminará en fin del mismo mes.

2.º Las expendedorías autorizadas en esta capital para verificar el canje son las números 1 y 29, establecidas, respectivamente, en la plaza de las Tendillas y Espartería; y por lo que respecta á la provincia en las subalternas de Baena, Belmez, Bujalance, Cabra, Hinojosa, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Rio, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rambla y Rute. El canje podrá verificarse en el plazo fijado, todos los días de sol á sol, incluso los festivos.

3.º Los efectos que se admitirán al canje son los siguientes:

Papel Timbrado común, clases 5.º á 13.º, inclusive.

Idem idem judicial, clase 7.º á 13.º, inclusive.

Pagarés de bienes desamortizados.

Contratos de inquilinatos.

Pagarés de comercio

Timbres móviles, clases 5.º á 13.º, inclusive.

Letras de cambio.

Libranzas á la orden.

Licencias de uso de armas, caza y pesca en poder de expendedores.

Pólizas de Bolsa para operaciones al contado y vendis.

Idem para operaciones á plazo.

Idem para préstamos sobre efectos públicos.

Timbres del recargo transitorio de guerra.

4.º En los efectos que se presenten al canje, á excepción de los timbres móviles y del recargo de guerra, se consignará al lado izquierdo de cada pliego ó efecto y en su parte superior el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibo del papel ó efectos que se le entreguen en canje.

5.º Los timbres móviles que sean fracción de pliego se presentarán al canje, con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos, y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y

punto de expedición de la cédula personal, que deberá exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos á ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se determinan en el párrafo anterior.

Con iguales formalidades se presentarán los timbres del recargo de guerra.

6.º Los efectos timbrados que se presenten y cuya admisión proceda, serán canjeados indistintamente por cualesquiera de los que formen el respectivo grupo, de papel timbrado común, papel timbrado judicial, letras de cambio, etc., siempre que los que haya de recibir cada particular ó expendedor importen igual ó mayor cantidad que los que entreguen, debiendo, en su caso, los interesados abonar la diferencia en metálico.

Los pagarés de comercio y las libranzas á la orden serán canjeados por pagarés á la orden, con arreglo á lo establecido en el párrafo anterior.

7.º El importe de los timbres del recargo de guerra será satisfecho en metálico en el acto de su presentación, firmando los interesados el recibo, como queda dispuesto para el canje.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para el mejor conocimiento del público.

Córdoba 29 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

**TESORERIA DE HACIENDA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 824

**Anuncios**

La Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia ha nombrado Auxiliar del Recaudador de la zona de Montoro á D. Manuel Caballero Delgado.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes y de las Autoridades de todas clases, á quienes ruego presten su concurso á expresado funcionario para el mejor desempeño del cargo que se le ha conferido.

Córdoba 28 de Marzo de 1900.—El Tesorero de Hacienda, J. Tamayo.

La Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia ha nombrado Auxiliar del Recaudador de la zona de esta capital á D. Francisco Carmona García.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes y de las Autoridades de todas clases, á quienes ruego presten su concurso á expresado funcionario para el mejor desempeño del cargo que se le ha conferido.

Córdoba 28 de Marzo de 1900.—El Tesorero de Hacienda, J. Tamayo.

Córdoba 26 de Marzo de 1900.—El Interventor de Hacienda, Eduardo Pérez de Salcedo.

Libro	Folio	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	PUEBLLO de vecindad del deudor.	NOMBRES de los deudores.	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que adeudan.	Importe del débito. Pesetas. Cts.	TERMINO donde radica la finca	Epoa á que pertenecen.
							Día	Mes	Año				
41	38	4828	Propios	Rústica	Alearcejos	D. José María Ayala	6	Abril	1900	3	117 80	7 Villas Pedroches.	Posteriores al 76.
42	93	1553	Beneficencia.	"	Rute	Juan Rafael Guerrero	7	"	"	3	5400	Lucena	"
"	94	1545	Idem	"	Idem	Mariano Roldán	"	"	"	3	4950	Idem	"
44	52	1537	Idem	"	Idem	Antonio García Padilla	13	"	"	3	756	Rute	"
"	53	1538	Idem	"	Idem	El mismo	"	"	"	3	1080	Idem	"
42	94	1551	Idem	"	Idem	D. Genaro Pérez Balmisa	17	"	"	3	1500	Lucena	"
"	95	1573	Idem	"	Idem	Juan Hinojosa Ariza	"	"	"	3 al 5	994 50	Encinas Reales	"
"	96	1560	Idem	"	Idem	Andrés Ramirez	22	"	"	5	1001	Lucena	"
"	97	1579	Idem	"	Idem	El mismo	"	"	"	5	163	Encinas Reales	"
"	98	1580	Idem	"	Idem	El mismo	"	"	"	5	89	Idem	"
"	97	1565	Idem	"	Idem	José Molina Mangas	"	"	"	5	879 60	Lucena	"
"	98	1566	Idem	"	Idem	Andrés Ramirez	"	"	"	5	771 80	Idem	"
"	99	1577	Idem	"	Idem	D. José Campaña	25	"	"	2 al 5	591 60	Encinas Reales	"
"	99	1578	Idem	"	Idem	El mismo	"	"	"	5	530 40	Idem	"
"	99	1568	Idem	"	Idem	D. Mariano Roldán	30	"	"	5	493	Lucena	"
"	100	1567	Idem	"	Idem	El mismo	"	"	"	5	827 90	Idem	"
"	100	1569	Idem	"	Idem	D. José Aroca del Pino	"	"	"	5	163 88	Idem	"

RELACION expresada de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues fundados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afectada al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

MES DE ABRIL DE 1900

NÚMERO 810

SECCIÓN DE TENEDURIA

**Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba**

## Ayuntamientos

### LUCENA

Núm. 827

Formadas las cuentas de ordenación y depositaria del Pósito de esta ciudad, totalizadas al 31 de Diciembre del año último, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por este vecindario y hacerse contra las mismas las reclamaciones que procedan.

Lucena 28 de Marzo de 1900.—José de Mora.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 819

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á dos sujetos vecinos de Córdoba, al parecer tratantes, altos, morenos, como de cincuenta y cuarenta y cinco años, usando bigote el de más edad, trajes pantalones de pana oscuros, marcellés negros y sombreros de ala ancha color café, y que el día veinte y ocho de Diciembre último, por la mañana, en la villa de Marinaleda, vendieron una yegua y un mulo en precio de mil doscientos reales y el mulo en mil quinientos, al vecino del Rubio, José Montañó Romero, que fueron sustraídas á D. Antonio Guerra Bejarano, uno de los días del mes de Diciembre último, de la finca de Pendolillas, por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, con el fin de que se presenten en este Juzgado, á prestar declaración en la causa que con tal motivo instruyo, y oigan los cargos que les resultan; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), y por su menor edad en el de la Reina Regente, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, y habidos que sean los conduzcan á esta cárcel en clase de detenidos y á mi disposición.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Marzo de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario: por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

Núm. 828

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una cadena de hierro dulce, de seis metros

de largo, sustraída en la noche del dos del actual, del paso á nivel en el kilómetro cuatrocientos cuarenta de la línea férrea de esta ciudad á Madrid, y al autor ó autores de dicha sustracción, poniendo uno y otros, caso de ser habidos, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Marzo de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 830

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al autor ó autores de la sustracción de un mulo pardo claro, menos de la marca, cerrado, sin hierro, cuyo hecho tuvo lugar á mediados del mes de Mayo del año anterior, en terrenos del cortijo de Panjiménez, de este término.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca de dicha caballería y de los autores del expresado hecho, poniéndolos á mi disposición.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Marzo de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

### LUCENA

Núm. 829

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, uno gitano y otro castellano, el primero con barba, y ambos de estatura regular, que en la tarde del once de Febrero último, hurtaron tres caballerías menores en las inmediaciones del cortijo del Canónigo, de este término, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dichos dos sujetos, remitiéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel de este partido, así como á la ocupación de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Lucena á veinte y ocho de Marzo de mil novecientos.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

#### Señas de las caballerías

Un burro capón, pelo blanco, cerrado, alzada regular, hierro confuso en el hocico.

Una burra pelo pardo, muy vieja, alzada regular.

Y una rucha pelo negro, de dos años, hija de la anterior, ambas de mala presencia.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 831

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria excito el celo de las autoridades, agentes de policía judicial y guardia civil, para que procedan á la busca y captura de un burro de un año, rucio, propiedad de Zacarías Cámara Jiménez, vecino de Belmez, que le fué sustraído del corral de su casa, la noche del eatorce de Enero último, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y ocho de Marzo de mil novecientos.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

Núm. 832

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, Don Adolfo Gómez Goicoerrea, de unos treinta y dos años de edad, casado, creyéndose sea natural de Madrid, de elevada estatura, grueso, algo sordo, barba rubia, color pálido; viste con elegancia y de formas distinguidas, su pronunciación es buena, con acento madrileño, poseyendo buena instrucción; habiendo estado desempeñando como Jefe la estación telegráfica y administración de correos de Belmez, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar, con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y ocho de Marzo de mil novecientos.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez.

### Regimiento lanceros de Sagunto

8.º DE CABALLERÍA

#### ANUNCIO

Debiendo ser enagenados en pública licitación, como desecho, diez y ocho caballos de este regimiento, se anuncia al público, para que las personas interesadas en la subasta, puedan concurrir á las diez de la mañana del día 9 de Abril próximo, al cuartel de Alfonso XII, de esta capital, en que tendrá lugar el acto.

Córdoba 28 de Marzo de 1900.—El Comandante Mayor, César Carrasco.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta las

### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Matrícula industrial El nuevo formulario oficial.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

### CÉDULAS

para el empadronamiento de Jueces

### LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

### NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

### PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

### CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

### LOS NUEVOS REPARTIMIENTOS

de rústica y urbana, con arreglo á los modelos oficiales.

### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

### Padrón industrial

con arreglo al último modelo.

### PADRON

de cédulas personales.

### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

### CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

### LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

### Hojas de servicios

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

# INDICE DEL "BOLETIN OFICIAL"

CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1900

Número del BOLETIN

Número del BOLETIN

Número del BOLETIN

## Presidencia del Consejo de Ministros

55 Exposición y Real decreto declarando disuelta la Comisión mixta de reclutamiento, constituida para revisar las leyes vigentes en las jurisdicciones de Guerra y Marina.

" Real decreto referente al expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Granada y el Juez de instrucción del distrito del Sagrario de dicha capital.

" Otro idem entre el de Jaén y el Juez de Martos.

" Otro idem entre la Audiencia provincial de Burgos y el Gobernador civil.

" Otro idem entre el Gobernador de Lérida y la sala de lo civil de la Audiencia territorial de Barcelona.

" Otro idem entre el Gobernador de Granada y el Juez de instrucción de Orgiva.

## Ministerio de Gracia y Justicia

56 Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Rute á D. Miguel Muñoz Medina y de Pozoblanco á D. Jacobo Guijarro Gonzalo.

## Ministerio de Hacienda

52 Real orden accediendo á lo solicitado por varios comerciantes y la Cámara de Comercio de San Sebastián sobre que se habilite nuevamente la Aduana de dicha capital para la importación de azúcares extranjeros.

61 Ley referente á impuesto de aranceles.

63 Exposición y Real decreto concediendo un plazo de dos meses á cuatro capitales de Andalucía para que puedan reclamar contra los trabajos catastrales de dichas provincias.

64 Idem idem disponiendo que la Dirección general de lo Contencioso del Estado se encargue de la administración del impuesto sobre transmisión de bienes y derechos reales.

77 Ley referente á la suspensión de varios impuestos.

## Ministerio de Fomento

53 Real orden elevando á la categoría de Escuela Superior la elemental de Comercio de Sevilla.

54 Real orden señalando la fecha en que han de formarse los presupuestos de Escuelas públicas de primera enseñanza.

61 Desestimando la pretensión de D. José Ramón Palmi, sobre solicitud de Escuelas de niños.

78 Ley referente á la servidumbre de corrientes eléctricas.

## Ministerio de la Gobernación

54 Real orden referente á escalafones del Cuerpo de Sanidad exterior.

57 Real orden referente á la suspensión del Ayuntamiento de San Clemente de Llobregat.

" Otra sobre el expediente promovido por Marcos López Romero, mozo del alistamiento de Canredondo, contra el acuerdo de la Comisión que lo declaró soldado.

57 Real orden-circular referente á ser muy escasa la cifra de mozos que se halla en los casos á que dichos preceptos se contraen.

58 Real orden sobre la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Onteniente.

" Idem del Alcalde y Concejales del de Maella.

59 Idem de cuatro Concejales del de San Miguel.

" Idem del Concejal D. Ramón Martorell, del de Pollensa.

61 Idem de D. Manuel Páez del doble cargo de Teniente Alcalde y Concejal del de Castellar de Santistéban.

" Idem de cinco Concejales del de San Vicente.

64 Idem dictaminando en el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Osso de Cinca.

65 Real orden-circular sobre la apertura, subsistencia y funcionamiento de cafés ó establecimientos de bebidas en los que se celebren espectáculos de canto, baile ó representaciones teatrales.

66 Ley referente á que los menores de ambos sexos que no hayan cumplido diez años no seran admitidos en ninguna clase de trabajo y señalando los que se han de destinar á ellos.

69 Real orden sacando á subasta la explotación de la red telefónica de Córdoba.

77 Otra aclarando la clase de féretros metálicos y madera inyectada que han de usarse.

## Ministerio de la Guerra

52 Circular señalando tiempo á los reclutas y soldados para contraer matrimonio.

53 Real orden aprobando el cuadro de distribución de caballos sementales del Estado, en paradas provisionales, durante la próxima época de cubrición.

56 Real orden-circular señalando las fechas de abono de campaña á los ejércitos de Ultramar.

61 Otra relativa á que no se permita que las farmacias militares faciliten las medicinas nada más que á las personas que disfruten del beneficio de la tarjeta.

63 Otra sobre la forma en que han de pagarse los alcances á los que han servido en Ultramar.

" Otra referente al reconocimiento de reclutas y observación de útiles condicionales.

## Gobierno civil de la provincia

52 Circular encargando la busca y captura del soldado del regimiento de Asia José Fernández Bravo.

54 Idem convocando á sesión á la Diputación para votar el presupuesto del presente año.

57 Idem disponiendo que la revista de Comisario que pasen los Alcaldes á las fuerzas de la Guardia civil se verifique en la Casa Ayuntamiento y no en casa de los Alcaldes.

58 Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia.

59 Idem (conclusión.)

" Circular para la busca y rescate de caballerías, cerdos y bueyes.

61 Circular referente á la consulta dirigida al Ministerio de la Gobernación por el señor Gobernador civil de Ciudad Real sobre rendición de las cuentas de los Pósitos.

63 Idem convocando nuevamente á sesión á la Diputación.

65 Idem señalando los días en que ha de celebrarse sesión la Comisión provincial para el despacho de los asuntos administrativos.

" Idem señalando los días en que ha de verificarse el juicio de exenciones y excepciones de los mozos comprendidos en las revisiones de los años 1899, 1898 y 1897.

67 Idem sobre remisión de impresos á los Alcaldes y Subdelegados de Medicina de esta provincia para la Estadística general de Sanidad ordinaria.

73 Idem anunciando hallarse vacante la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido de la Rambla.

76 Edicto decretando la cancelación de los registros mineros Herminita, San José, San Miguel, San Pablo y San Antonio, por no haber presentado los interesados la correspondiente carta de pago.

77 Circular ombrando fiel contraste ayudante de pesas y medidas de esta provincia á D. Sebastián Lázaro Pérez.

" Edicto declarando nulos, fenecidos y sin curso varios expedientes de registros mineros.

78 Circular encargando la busca y rescate de varias caballerías.

" Edicto declarando nula, fenecida y sin curso la solicitud de treinta y cinco pertenencias de la mina de hulla Santa Bárbara.

" Idem idem cuarenta de la de hulla El Rosario.

## Jefatura de Minas.

57 Edicto haciendo saber que por D. Luis Jara Sánchez de Toro se ha presentado una instancia solicitando se le concedan sesenta y cuatro pertenencias para la mina denominada La Ampliación.

" Otro por D. Pablo Ninnis solicitando cuarenta pertenencias de la denominada Conchita.

" Otro por D. Matías Romero y Serrano solicitando doce para la denominada Amparo.

" Otro por D. Cirilo Diaz Ruiz solicitando doce para la denominada San Enlógio.

" Otro por D. Francisco Leiva Alva solicitando quince para la denominada San Antonio.

" Otro por D. Cirilo Diaz Ruiz solicitando doce para la denominada Rómulo.

60 Otro por D. Domingo Moreno Antequera solicitando treinta y seis para la denominada Treja.

" Otro por D. Francisco Lamo López solicitando cuarenta y cinco para la denominada Rafaela.

" Otro por D. Cecilio Gallego Mondejar, so-

- licitando doce para la denominada Teresa 1.<sup>a</sup>
- 60 Otro por el mismo señor solicitando once para la llamada Teresa 2.<sup>a</sup>
- 66 Otro por D. Antonio López Bermúdez solicitando doce para la denominada Gabriel.
- " Otro por el mismo señor solicitando doce para la denominada Chiquí 2.<sup>o</sup>
- " Otro por D. Laureano Fernández Liñán solicitando veinte y cuatro para la denominada San Antonio.
- " Otro por D. Justo Fernández Hermosa solicitando veinte y cuatro para la llamada Milagro 2.<sup>a</sup>
- " Otro por D. Pablo Linares solicitando doce para la denominada Ventijas.
- 74 Otro por D. Joaquín Cortés Cabezas solicitando doce para la llamada Santa Gertrudis.
- " Otro por D. Antonio Montero Sánchez solicitando doce para la llamada Magdalena.
- " Otro por D. Manuel Cabronero y Romero solicitando doce de la llamada Maravilla.
- " Otro por D. Juan Tamayo Jiménez solicitando doce para la denominada Santa Eleuteria.
- " Otro por D. Juan Quintana solicitando doce para la llamada Alfousina.
- " Otra por D. Eduardo Pedro Westendorp y de Monchy solicitando treinta y dos para la denominada Berlanga.
- " Otra por D. Florencio Romero Gordillo solicitando quince para la denominada Encenfora Oristela.
- " Otro por D. Manuel Balbín Moreno solicitando diez y seis para la llamada Virgen de la Cabeza.
- " Otro por D. Adolfo Blanco Huertas solicitando doce para la denominada Carmencita.
- " Otro por el mismo señor solicitando doce para la llamada Conchita.
- " Otro por el mismo señor solicitando doce para la denominada Consuelito.
- 75 Otro por D. Leocadio Ventura Hernández y Robles solicitando doce para la llamada Santa Leocadia.
- " Otro por D. José Alcántara Palacios solicitando doce para la denominada Eulalia.

**Diputación provincial de Córdoba.**

- 57 Contaduría.—Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de la provincia durante el primer trimestre de 1900.
- 64 Idem.
- 68 Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril.
- 69 Circular haciendo saber que los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos serán responsables con sus bienes propios de los descubiertos por contingente provincial.
- 73 Otra referente al expediente instruido contra el Ayuntamiento de Espiel por débitos del 4.<sup>o</sup> trimestre de repartimiento de 1898-99.
- 74 Balance de las operaciones de contabilidad verificadas en el año económico de 1898 á 1899 hasta 31 de Diciembre.
- 75 Idem en el de 1899 á 1900 hasta 31 de Diciembre.
- 76 Idem en el idem hasta 31 de Enero 1900.
- 78 Idem en el año natural de 1900 hasta el 28 de Febrero.

**Comisión provincial.**

- 55 Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial para la liquida-

- ción y abono de los suministros verificados por los pueblos de esta provincia.
- 67 Extracto de las sesiones celebradas durante el segundo semestre de 1899.
- 68 Idem.
- 69 Idem.
- 70 Idem.
- 71 Idem.
- 72 Idem.

**Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba**

- 52 Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia durante el segundo trimestre del año económico de 1899 á 1900.
- 54 Idem.
- 56 Idem.
- 58 Idem.
- 60 Idem.
- 70 Circular haciendo saber que por Real orden se ha dispuesto que los presupuestos de Escuelas públicas de primera enseñanza que deben formarse en el mes de Abril se haga en 1.<sup>o</sup> de Julio.
- 71 Relación de aspirantes á plazas de escuelas públicas para que las juntas locales procedan á la confección y remisión de las listas.
- 73 Idem.
- 75 Idem.

**Gobierno militar**

- 76 Circular referente á disposiciones sobre los Jefes y Oficiales y sus asimilados de las diferentes escalas para amortizar el excedente.

**Administración de Hacienda de Córdoba**

- 66 Circular dando instrucciones á los Alcaldes para que inmediatamente se formen las matrículas y sus altas de adición de industrias que en ellas deben figurar.
- 73 Otra sobre la forma que han de hallarse provistos de cédulas personales los Recaudadores y Ayuntamientos de esta provincia.

**Delegación de Hacienda de Córdoba.**

- 54 Circular anunciando haber desaparecido de los almacenes de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Barcelona varios efectos timbrados.
- 64 Otra haciendo saber que por el Ministerio de Hacienda se han concedido dos meses á los Ayuntamientos de las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba, Granada y Málaga para reclamar ante la Dirección general de contribuciones contra los trabajos catastrales.
- 76 Otro sobre aplicación de la tarifa para la venta de tabacos.
- 78 Anuncio para el canje de efectos timbrados
- Intervención de Hacienda de esta provincia**
- 53 Relación de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas.
- 62 Señalando el día que han de pasar la revista las Clases pasivas.
- 65 Idem.
- 78 Relación de deudores á la Hacienda por débitos de contribución.

**Tesorería de Hacienda.**

- 71 Anuncio nombrando nueve Auxiliares del Agente especial del arriendo de consumos.

- 76 Anuncio declarando cesante á don Luis A. Delgado Benítez del cargo de Auxiliar de la Agencia ejecutiva de esta provincia.
- 78 Otro nombrando Auxiliar del Recaudador de contribuciones de la zona de Montoro á D. Manuel Caballero Delgado.
- " Otro idem del de la zona de Córdoba á D. Francisco Carmona García.

**Registro fiscal de la propiedad.**

- 69 Edicto haciendo saber se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento.

**Agencias ejecutivas.**

- 65 La Carlota.—Edicto de subasta de los bienes embargados á Ana Delgado Crespín por débitos al Pósito.
- 66 Córdoba.—Edicto declarando incursos en el recargo del 5 por 100 á los individuos que no han satisfecho sus cuotas en el tercer trimestre de 1896 á 1900.
- 72 Idem.—Idem idem en el primer trimestre del corriente año natural.
- " Bujalance.—Idem haciendo saber se sigue expediente por atrasos de territorial en el pueblo de Pedro Abad contra doña Catalina Urquiza.
- 73 Priego.—Sacando á subasta una finca de Eduardo Montoro Carrere, por débitos á los fondos del Pósito.
- 76 Montilla.—Providencia dictando el embargo por débitos de consumos.

**Comisaría de Guerra**

- 53 Edicto convocando á concurso de postores para la adquisición de artículos.
- 74 Idem idem.

**Fábrica militar de harinas**

- 55 Anuncio convocando á concurso de postores para la adquisición de trigo.
- 70 Idem idem.

**Real Academia de Ciencias**

- 74 Programa del 5.<sup>o</sup> de los concursos ordinarios en memoria del Conde de Toreno.

**Hospital Militar de Córdoba**

- 68 Edicto convocando á concurso de postores para la adquisición de artículos.
- Remonta de Córdoba.**

- 73 Anuncio de subasta de dos caballos de desecho.
- 74 Otro idem de dos bueyes, dos vacas, dos novillos y tres novillas.
- 75 Otro idem de diez y ocho yeguas dos con rastra y cuatro potrancas.

**Regimiento lanceros de Sagunto.**

- 77 Anuncio de subasta de diez y ocho caballos de desecho.
- 78 Idem.

**Delegación general de Capellanías**

- 59 Cuatro edictos citando á varias personas para celebrar reunión amistosa.
- 73 Cinco idem sobre solicitud de conmutación de bienes de diferentes Capellanías.

**Juzgados de instrucción**

- 52 Almendralejo.—Edicto de subasta de una finca.

- 53 Cabra.—Cédula de citación á varias personas para permutar bienes de Capellanías.
- » Bujalance.—Edicto citando á las personas que se crean dueños de la aceituna robada en fincas del pago del Chaparral.
- » Posadas.—Otro citando á Emilio Sánchez.
- 54 Córdoba.—Otro citando á los que se crean con derecho al legado que doña María de los Dolores Hoces dispuso en favor de las monjas de esta capital.
- 55 Bujalance.—Otro para la busca de caballerías de don Benito Canales.
- 56 Idem.—Otro sacando á subasta una casa por cobro de pesetas.
- » Otro encargando la busca de los cerdos sustraídos á José Fernández Prieto.
- 57 Rambla.—Otro citando á José Serrano García.
- 59 Alcalá la Real.—Requisitoria para la busca de ropas y efectos de Antonio Amaro Carretero.
- » Cazalla.—Otra citando al procesado Antonio Muñoz Cruz.
- » Llerena.—Otra citando á Antonio Durán Garriga (Toribio.)
- 60 Priego.—Otra para la busca de seis cabras de Miguel Montalbán Campaña.
- » Córdoba.—Edicto para la busca de un buey de don Andrés Ayllón Castro.
- » Idem.—Otro para la busca de metálico, alhajas y prendas sustraídas á don José Velasco Quer.
- » Rambla.—Cédula emplazando á varias personas en autos de juicio declarativo de mayor cuantía.
- 62 Cabra.—Edicto sobre declaración de herederos por muerte abintestato de don José León Vargas Moreno.
- » Posadas.—Cédula citando á José Pérez Guijarro y Miguel Ruiz López como testigos en juicio de faltas.
- » Córdoba.—Requisitoria para la busca del procesado José González Gavilán.
- » Pozoblanco.—Otra citando á la persona que se crea con derecho á un burro de dos años sustraído de la mina Sur.
- » Lucena.—Edicto citando á un individuo cuyo nombre, señas y paradero se ignoran.
- 63 Pozoblanco.—Requisitoria citando á los que se crean dueños de un burro sustraído de la mina Sur.
- » Bujalance.—Otra citando al procesado José Bemo Pazos-Parga.
- » Hinojosa del Duque.—Requisitoria para la busca de una marrana de tres años de la propiedad de don Antonio Luque Barea.
- 64 Aguilar.—Edicto sacando á subasta una finca de la testamentaria de doña Dolores Carrillo Ortiz.
- » Córdoba.—Requisitoria citando al procesado José Medina Soto.
- » Sevilla. Salvador.—Edicto mandando á Carmen Martínez García nombre perito que aprecie los bienes que le fueron embargados por el delito de hurto.
- 65 Andújar.—Otro llamando á don Francisco Bazo y al procesado José Robles García.
- » Castro del Río.—Otro citando á Francisco Muñoz García y Manuel Mérida Durán.
- 66 Córdoba.—Cédula de notificación en autos de juicio de mayor cuantía.
- » Cazalla.—Requisitoria emplazando al procesado Francisco Rodríguez Gutiérrez.
- 67 Bujalance.—Edicto declarando nulos los autos de juicio seguidos por don José Jurado González contra doña Cipriana Parrón Anera.
- » Aguilar.—Otro sacando á segunda subasta una finca por cobro de pesetas.
- » Priego.—Requisitoria para la busca de los autores del robo de cerdos de Antonio Osuna Piedros y Antonio Montes.

- 67 Montilla.—Cédula citando á un tal Juan Antonio, criado de don Joaquín García Navajas.
- 69 Almodóvar.—Edicto sacando á subasta los bienes de María del Carmen Pastor por cobro de pesetas.
- » Córdoba.—Requisitoria llamando á Francisco Pintor.
- » Fuente Obejuna.—Otra para la busca de quince tirantas de hierro hurtadas á la Compañía de los ferrocarriles.
- 70 Hinojosa del Duque.—Edicto citando á Rafael Cruz Morales.
- » Córdoba.—Requisitoria citando á Francisco Pintor.
- » Fuente Obejuna.—Otra para la busca de quince tirantas de hierro.
- 71 Rute.—Edicto llamando á los que se crean con derecho á la herencia de don Antonio Cruz Puy.
- » Priego.—Requisitoria para la busca de una caballería de Leopoldo Ordoñez.
- » Fuente de Cantos.—Edicto citando al procesado Agustín Mateos Rodríguez.
- 72 Bujalance.—Otro citando á Hilario Valverde Cabello y Rafael Valverde Huete.
- » Idem.—Otro citando á Juan Manuel Gallardo.
- 73 Córdoba.—Otro haciendo saber se siguen autos ejecutivos contra don Juan Manuel Serrano y don Enrique Sahagún.
- » Idem.—Requisitoria llamando á la procesada Francisca Gallegos Fernández.
- » Idem.—Otra llamando á Cayetano Martín Fernández.
- » Idem.—Otra citando á los autores de la sustracción de las carnes y garbanzos propios de José Bejarano Carrasco.
- » Cazalla.—Cédula emplazando á Antonio Muñoz Jiménez y otros.
- » Alcalá la Real.—Requisitoria para la busca de un caballo.
- » Posadas.—Otra citando á un hombre desconocido.
- » Hinojosa del Duque.—Otra para la busca de caballerías.
- 75 Posadas.—Edicto sobre inscripción en el Registro de la propiedad de dos dehesas.
- » Idem.—Otro de juicio de mayor cuantía contra D.<sup>a</sup> Esperanza Ortiz Rodríguez y D.<sup>a</sup> Araceli Ortiz Rodríguez.
- » Hinojosa del Duque.—Requisitoria para la busca de los efectos sustraídos á Miguel Nogales Torrico.
- 76 Córdoba.—Edicto haciendo saber se sigue juicio sobre cancelación de gravámenes y se cita para que comparezca á D. Eustasio Terroba ó sus herederos.
- » Fuente Obejuna.—Requisitoria para la busca de seis tirantas de hierro.
- » Montoro.—Otra llamando á Francisco Castro Cortés.
- 77 Bujalance.—Otra citando al procesado Juan Carpintero Cantarero.
- » Madrid. Palacio.—Otra citando á D. José María Nogués y Rueda y D. José Casas.
- » Chiclana de la Frontera.—Edicto haciendo saber la desaparición de un caballo.
- 78 Córdoba.—Otro citando á dos sujetos al parecer tratantes, altos, morenos, de cincuenta y cuarenta y cinco años.
- » Idem.—Otro para la busca de una cadena de hierro sustraída del paso á nivel de la línea de Córdoba á Madrid.
- » Idem.—Otro citando á los autores de la sustracción de un mulo del cortijo de Panjiménez.
- » Lucena.—Otro citando á dos sujetos, uno jitano y otro castellano, por robo de caballerías.
- » Fuente Obejuna.—Requisitoria para la busca de un burro.
- » Idem.—Otra llamando á don Adolfo Gómez Goicoorreta.

- Inzgados militares
- 67 Osuna.—Edicto citando al recluta del reemplazo de 1898 por falta de incorporación á filas.
- 71 Córdoba.—Otro en averiguación del paradero del recluta del reemplazo de 1898, Baldomero Soto Gabaldón.
- Ayuntamientos.
- 52 Priego.—Extracto de los acuerdos tomados en Enero último.
- » Belmez.—Edicto señalando días para la repartición de extriguina en varias dehesas.
- » Castro del Río.—Otro aprobando el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1900.
- » Granjuela.—Otro sacando á subasta los derechos impuestos á la paja y la leña.
- » Bujalance.—Otro anunciando queda expuesto al público el proyecto de presupuesto adicional al ordinario.
- 53 Villanueva de Córdoba.—Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre último.
- » Hornachuelos.—Otro haciendo saber queda aprobado el presupuesto adicional de 99 á 900.
- » Nueva Carteya.—Otro declarando definitivas las listas electorales.
- » Idem.—Otro anunciando la exposición al público del proyecto de presupuesto adicional de 1900.
- » Córdoba.—Otro haciendo saber quedan expuestas al público las liquidaciones de los presupuestos del año económico.
- » Belmez.—Otro anunciando la repartición de extriguina en varias dehesas para la extinción de animales dañinos.
- 54 Villanueva de Córdoba.—Extracto de los acuerdos tomados en el mes de Enero del corriente año.
- » Idem.—Otro haciendo saber quedan expuestas al público las cuentas del Pósito del ejercicio de 99 á 900.
- » Montalbán.—Otro idem las cuentas de fondos del municipio de 98 á 99 y las del periodo semestral de 99 á 900.
- » Idem.—Idem el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1900.
- 55 Hornachuelos.—Idem las cuentas municipales de 98 á 99.
- » Aguilar.—Edicto haciendo saber está vacante la plaza de Médico titular.
- » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 24 al 28 de Febrero último.
- 56 Monturque.—Edicto haciendo saber queda expuesto al público el apéndice de la riqueza pública.
- » Idem.—Otro declarando definitivas las listas de compromisarios para Senadores.
- » Almodóvar del Río.—Otro haciendo saber queda aprobado el presupuesto de 1900.
- » Conquista.—Otro haciendo saber que quedan expuestas al público las cuentas del Pósito de los años 96 al 99.
- » Idem.—Idem las cuentas municipales de 98 á 99.
- » Montoro.—Idem el presupuesto adicional del corriente ejercicio.
- » Fuente Obejuna.—Otro anunciando la desaparición de un niño.
- » Priego.—Otro anunciando segunda subasta de una casa.
- » Carcabuey.—Otro anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento.
- 57 Montoro.—Otro haciendo saber queda expuesto al público el proyecto de presupuesto adicional.
- » Carcabuey.—Idem el reparto de consumos y sal.

- 57 Montemayor.—Edicto anunciando queda abierta la cobranza de consumos.
- » Valenzuela.—Otro anunciando la exposición al público del presupuesto municipal del presente año.
- » Cañete de las Torres.—Idem el adicional.
- » Blazquez.—Otro declarando definitivas las listas de compromisarios para Senadores.
- 58 Montilla.—Otro haciendo saber quedan expuestos al público los presupuestos adicionales de 98 á 99 y 99 á 900.
- 59 Torrecampo.—Idem el presupuesto adicional.
- » Alcaracejos.—Idem.
- » Encinas Reales.—Idem.
- » Santaella.—Idem el reparto de consumos.
- 60 Conquista.—Idem el presupuesto adicional.
- » Pedro Abad.—Idem las del municipio.
- » Idem.—Idem las del Pósito.
- » Doña Mencía.—Idem las del municipio.
- » Baena.—Otro declarando definitivas las listas de compromisarios para Senadores
- 61 Priego.—Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Febrero último.
- » Cabra.—Idem durante los meses de Octubre y Noviembre.
- » Granjuela.—Edicto sacando á segunda subasta las especies de consumos.
- » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días del 1 al 5 de Marzo
- 62 Cabra.—Extracto de los acuerdos tomados en el mes de Diciembre.
- » Puente Genil.—Idem los tomados en el mes de Febrero.
- » Posadas.—Idem idem.
- » Cabra.—Edicto haciendo saber quedan expuestas al público las cuentas municipales de 98 á 99.
- » Fuente Tójar.—Idem el proyecto de presupuesto adicional de 1900.
- » Fuente Palmera.—Idem las cuentas de ordenación y caudales del Pósito.
- » Baena.—Otro sacando á subasta las obras que han de ejecutarse en el edificio denominado Escuela.
- » Zuheros.—Otro haciendo saber que quedan expuestas al público las cuentas del Pósito.
- » Idem.—Idem la liquidación del presupuesto de 98 á 99 y 99 á 900.
- » Santaella.—Idem.
- » Belalcázar.—Idem.
- » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días 6 y 7 de Marzo.
- 63 Hornachuelos.—Edicto anunciando que-

- dan expuestas al público las cuentas del Pósito.
- 63 Palma del Río.—Idem el presupuesto adicional.
- 64 Cabra.—Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el mes de Enero.
- » Belalcázar.—Edicto haciendo saber queda expuesta al público la refundición y apéndices del amillaramiento.
- » Belmez.—Idem las cuentas de caudales.
- » Villaharta.—Idem el reparto de consumos.
- » Córdoba.—Otro anunciando al público la exhumación de los cadáveres de párvulos del cuadro de San Eulogio del cementerio de San Rafael.
- » Hornachuelos.—Otro anunciando están expuestas al público las cuentas del Pósito.
- » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos en los días del 8 al 12 de Marzo.
- 65 Baena.—Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Noviembre y Diciembre de 1899 y Enero de 1900.
- » Posadas.—Edicto haciendo saber quedan expuestas al público las cuentas del Pósito.
- » Luque.—Idem.
- » Obejo.—Idem.
- » Aguilar.—Listas de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios.
- 66 Montoro.—Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el mes de Febrero.
- » Doña Mencía.—Edicto anunciando quedan expuestas al público las cuentas del Pósito del 99 á 900.
- » Montalbán.—Otro anunciando la subasta de una parcela de propios.
- » Carlota.—Otro haciendo saber quedan expuestas al público las cuentas del Pósito.
- » Puente Genil.—Idem.
- » Monturque.—Otro sacando á subasta un caballo por haber trascurrido el plazo concedido á su dueño para recogerlo.
- 68 Baena.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento el mes de Febrero.
- » San Sebastián de los Ballesteros.—Edicto anunciando quedan expuestas al público las cuentas del municipio.
- » Palma del Río.—Idem.
- » Valenzuela.—Idem las cuentas del Pósito.
- » Almodóvar del Río.—Idem.
- » Villaviciosa.—Edicto anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario del dicho Ayuntamiento.

- 70 Almedinilla.—Edicto haciendo saber que se hallan de manifiesto las cuentas del Pósito.
- » Castro del Río.—Idem las municipales.
- » Añora.—Idem las del Pósito.
- » Villa del Río.—Idem el proyecto de presupuesto adicional.
- » Montemayor.—Idem.
- » Aguilar.—Otro anunciando hallarse atacado de tiña un olivar en el sitio Molino de los Calvos y citando á los herederos de D. Manuel Clavería para que reparen los daños.
- » Idem.—Otro llamando á D. Matias Serrano Cano para que repare los causados en el que posee en el sitio Carril.
- 72 Bujalance.—Otro anunciando la exposición al público de las cuentas del Pósito.
- » Posadas.—Idem las municipales.
- » Aguilar.—Otro haciendo saber la admisión de relaciones juradas á los vecinos y hacendados forasteros de las alteraciones en su riqueza pública.
- » Hornachuelos.—Otro haciendo saber están de manifiesto las cuentas municipales.
- » Luque.—Idem.
- » Idem.—Idem los apéndices al amillaramiento.
- 74 Encinas Reales.—Idem el repartimiento vecinal.
- » Idem.—Idem las cuentas del Pósito.
- » Rute.—Idem.
- » Almedinilla.—Idem el reparto vecinal.
- » Idem.—Otro anunciando la vacante de la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento.
- » Montalbán.—Otro haciendo saber quedan expuestas al público las cuentas del Pósito.
- » La Rambla.—Otro declarando ultimadas las listas de compromisarios para Senadores.
- 75 Rute.—Otro haciendo saber quedan de manifiesto las cuentas del Pósito.
- » Villanueva del Rey.—Idem el presupuesto adicional.
- 76 Villanueva de Córdoba.—Otro sacando á subasta las obras de reconstrucción de una casa-habitación para escuela.
- » Cabra.—Otro haciendo saber están de manifiesto las cuentas del Pósito.
- » Cañete de las Torres.—Idem.
- » Alcaracejos.—Idem las del municipio.
- » Espejo.—Idem.
- 78 Lucena.—Idem las del Pósito.

Imprenta del Diario de Córdoba.

64 Aguilar.—Edicto sacando á subasta una finca de la testamentaria de doña Dolores García Ortiz.

» Córdoba.—Requisitoria citando al procesado José Medina Soto.

» Sevilla Salvador.—Edicto mandando á Carmen Martínez García nombre perito que aprecie los bienes que se le han embargados por el delito de hurto.

65 Andujar.—Otro llamando á don Francisco Bazo y al procesado José Robles García.

» Castro del Río.—Otro citando á Francisco Muñoz García y Manuel Mérida Darán.

66 Córdoba.—Cédula de notificación en un tomo de juicio de mayor cuantía.

» Cañilla.—Requisitoria emplazando al procesado Francisco Rodríguez Gutiérrez.

67 Bujalance.—Edicto declarando nullos los autos de juicio seguidos por don José...